

migrantes y delitos conexos, suscrito el 23 de junio de 2015 en la ciudad de Puno, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2018.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1636341-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifica Reglamento que Regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM

DECRETO SUPREMO N° 038-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley N° 29158, señala que el ejercicio de las competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y los gobiernos locales está regido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda;

Que, el numeral 2 del artículo 6 en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado y que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, en dicho marco legal, y en aras de fortalecer la rectoría del Poder Ejecutivo y de asegurar la ejecución y cumplimiento de las políticas en todo el territorio nacional, en el marco del Principio de Unidad de Estado consagrado en la Constitución Política del Perú, mediante Decreto

Supremo N° 029-2018-PCM se aprobó el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento señala que la Política General de Gobierno es el conjunto de políticas priorizadas que se desarrollan a través de políticas nacionales durante un periodo de Gobierno; y, el numeral 7.4 del mismo artículo dispone que a los cuarenta (40) días de haber asumido sus funciones el Presidente de la República, y por iniciativa de este, el Consejo de Ministros aprueba mediante acuerdo la Política General de Gobierno, en el marco de las Políticas de Estado, los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y las políticas nacionales vigentes. Dicha Política General se materializa mediante Decreto Supremo refrendado por el/ la Presidente/a del Consejo de Ministros;

Que, en el caso de la Política General de Gobierno para el presente periodo de gobierno, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento dispone que es aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros y se materializa por Decreto Supremo con el refrendo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, a los diez (10) días hábiles de su entrada en vigencia;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que la lista de políticas nacionales debe ser remitida al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN por la Secretaría General del Ministerio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario;

Que, considerando que el artículo 130 de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros concurre al Congreso de la República, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la Política General del Gobierno y las principales medidas que requiere su gestión;

Que, en función a lo expuesto, se considera necesario modificar los plazos establecidos en la Primera y en el segundo párrafo del numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, con el objeto que se apruebe la Política General de Gobierno para el presente periodo gubernamental;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM

Modifíquese la Primera y el segundo párrafo del numeral 3) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, conforme al siguiente texto:

“Primera.- De la aprobación de la Política General de Gobierno para el presente periodo gubernamental

La Política General de Gobierno para el presente periodo de gobierno aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros, se materializa por Decreto Supremo con el refrendo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, hasta el 9 de mayo de 2018.”

“Segunda.- Revisión de las políticas nacionales vigentes e inventario

(...)

3) Para cumplir con lo señalado en el numeral anterior, los Ministerios consideran lo siguiente:

(...)

La lista de políticas nacionales debe ser remitida al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN por la Secretaría General del Ministerio, hasta el 30 de mayo de 2018.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1636341-3

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2018-PCM

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2017-PCM se designa a la señora María Soledad Guiulfo Suárez - Durand como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, la señora María Soledad Guiulfo Suárez - Durand ha presentado su renuncia al mencionado cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023 y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora María Soledad Guiulfo Suárez - Durand como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1636341-8

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del X Congreso Mundial de la Papa 2018 y el XXVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa - ALAP 2018

DECRETO SUPREMO N° 006-2018-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 88 que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; y, asimismo, en su artículo 68, prescribe que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional

Agraria, la misma que tiene como objetivo general lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2015, la Corporación World Potato Congress Inc. (WPC), entidad que facilita la celebración en todo el mundo de eventos denominados Congresos Mundiales de la Papa, celebró con el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, un Acuerdo mediante el cual WPC otorga al INIA el derecho exclusivo para llevar a cabo y organizar el Congreso Mundial de la Papa, bajo la dirección de dicha Corporación; y, el derecho a representarla en el mencionado Congreso;

Que, la Asociación Latinoamericana de la Papa (ALAP) es una institución que tiene como propósito, entre otros, la organización de reuniones técnicas y de actualización, cada dos (2) años, en diferentes países, entre investigadores, empresarios, extensionistas, productores e interesados en el cultivo de la papa; así como el intercambio de personal científico técnico, material genético, bibliográfico y otros;

Que, en la Asamblea de la ALAP, llevada a cabo el 24 de agosto de 2016 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los asociados acordaron por mayoría de votos que el XXVIII Congreso de dicha Asociación tendrá como sede el Perú, bajo el auspicio del INIA; evento que se realizará de manera conjunta con el Congreso Mundial de la Papa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0067-2017-MINAGRI de fecha 1 de marzo de 2017, se declara de interés sectorial la realización del X Congreso Mundial de la Papa 2018 y del XXVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa - ALAP 2018, a llevarse a cabo en la ciudad del Cusco, República del Perú, en el año 2018;

Que, el mencionado evento mundial reviste de gran importancia, pues, entre otros, permitirá potenciar la experiencia del uso sostenible de la biodiversidad de la papa y aplicar criterios de diferenciación comercial con variables relacionadas a la nutrición, salud y aporte a la seguridad alimentaria, como base para consolidar las alternativas de generación de ingresos y mejorar los niveles de vida de los pequeños productores de papa, accediendo a mercados nacionales e internacionales;

Que, el X Congreso Mundial de la Papa 2018 y el XXVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa - ALAP 2018, constituye el evento más importante que se realiza a nivel internacional sobre este cultivo, siendo la primera vez que se realiza en América Latina, reuniendo a cientos de investigadores, científicos, productores, empresarios, consumidores, funcionarios públicos y demás participantes en la cadena de valor de la papa de al menos ochenta (80) países, durante varios días de exposiciones científicas, mesas de trabajo y discusiones en diversos aspectos y temas programados, lo que permitirá compartir intereses, innovaciones e información relevante para el crecimiento y desarrollo del cultivo de papa en el mundo, pues la papa es el tercer cultivo alimenticio más importante del mundo en términos de consumo humano después del arroz y del trigo;

Que, en ese sentido, dada la importancia de la realización del X Congreso Mundial de la Papa 2018 y el XXVIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de la Papa - ALAP 2018 y con el fin de asegurar las condiciones necesarias para su óptimo desarrollo, el Estado peruano, busca facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes, incluidos los bienes para consumo, en el marco de lo previsto en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, la cual exige que el referido evento sea declarado como tal por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;